



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 504

Chiriguana, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MICHAEL JANSN BANQUEZ GOMEZ CONTRA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LA JAGUA DE IBIRICO "COOTRAIBIRICO".
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00004-00.**

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, impetrada por el apoderado judicial del demandante, con plenas facultades para tal fin, según poder obrante en el expediente; este Despacho la considera procedente con fundamento en la transacción suscrita en debida forma por las partes.

En consecuencia, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicado por analogía procesal al proceso laboral por reenvío normativo del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, y se archivará la actuación.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación – transacción; con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Reconózcase y téngase a LINDA YANETH MARTINEZ SAENZ, como apoderada judicial de la parte demandada, según poder obrante en legajo.

TERCERO. En firme este proveído, archívese el expediente previa anotación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Laboral
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e384f6308bf7f981d09e57a451e5b0eb8daf8aea34856784cc607345e9b8616e**
Documento generado en 24/08/2021 10:49:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>